

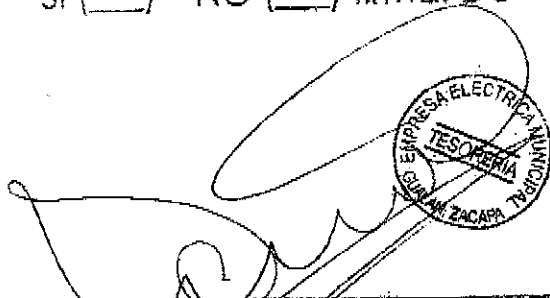


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª Avenida 15-70 zona 10, Edificio Polidium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt e mail: cnec@cnec.gob.gt

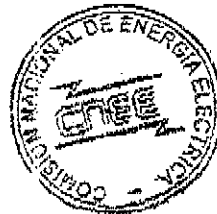
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Gualán, departamento de Zacapa, siendo las 2 horas con 52 minutos del día 29 de julio de dos mil diez, en Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-160-2010 de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado

CNEE-160-2010


(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-160-2010 Guatemala, 27 de julio de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-105-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, Departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número EEMG-035-2010, recibido en esta Comisión con fecha 14 de julio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, es de setenta y un mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q. 71,147.27) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de treinta y nueve mil seiscientos veintiocho millonésimas de quetzal por kilovatio



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

hora (-0.039628 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor negativo de treinta y nueve mil seiscientos veintiocho millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.039628 Q/kWh).
 - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario mes)	10.654416
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	0.967226

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	245.051550
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.611868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	66.240888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.981488

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	245.051550
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.611868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.047380
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.316958

Baja Tensión Horaria (BTH):



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	245.051550
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.611868
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.611868
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.611868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.907057
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.315639

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	852.353219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.555826
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	67.606080
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.875897

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	852.353219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.555826
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.072203
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.376670

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	852.353219
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.555826
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.555826
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.555826
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.678401
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.771188

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.214840
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.070394
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.070394
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070394
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	55.734041

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018208
---------------------------------------------------------	----------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018208
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018208
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	29.044724

- I,III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.051951%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

